

REGLAMENTO ECONÓMICO DE LAS ACTIVIDADES TEMPORADA 2020

1 - PRINCIPIOS GENERALES

En función de lo que determinan los Estatutos, las actividades y servicios deben estar motivados por el interés específico de los propios asociados.

Las aportaciones de la Associació han de tener carácter de ayuda y es necesario establecerlas en función de los costes y del rendimiento social de cada actividad.

La Comisión se ha guiado en el desarrollo de su trabajo por criterios económicos y con una perspectiva ética, basada en los siguientes hechos:

- a) El derecho o la obligación de todos los asociados a participar en el cumplimiento de los principios estatutarios.
- b) El soporte económico de "la Caixa" ha de ser adecuada y responsablemente correspondido, asegurando un aprovechamiento óptimo y eficaz para la Associació.
- c) Que los recursos que tanto "la Caixa" como los propios asociados aporten a la Associació puedan ser aprovechados por el mayor número posible de ellos, teniendo en cuenta la dispersión geográfica existente.
- d) Las actividades, tal y como dicen los Estatutos en su artículo 1º, han de fomentar el compañerismo y el perfeccionamiento intelectual, cultural y deportivo de los asociados.

1.1 - CUOTA

La cuota representa la contribución del asociado a los gastos generales y para el año 2020 será de:

- * Asociado: Cuota 45,00 €.
- * Cuota de reingreso definida en el art.7º de los Estatutos (para los casos de expulsados que pidan su retorno a la entidad): 36,00 €, IVA incluido, más las cuotas debidas.

Las cuotas anuales de los familiares:

Familiares de asociado o de asociado difunto, a partir de 18 años (1): Cuota de 42,35 €, IVA incluido
Titular de grupo familiar de asociado difunto: Cuota de 42,35 €, IVA incluido.

Para ser familiar beneficiario y acogerse a estas cuotas, es necesario que se den las condiciones previstas en el Reglamento de Familiares.

Para los familiares que no cumplen las condiciones del citado Reglamento o que no están inscritos como familiar beneficiario, el trato económico será el mismo que para los acompañantes del asociado.

El cargo de las cuotas a los nuevos asociados y beneficiarios se aplicará desde el mes siguiente al de su ingreso en la Associació, en proporción a los meses que falten para acabar el año natural. La fracción mínima de cuota a aplicar será la equivalente a la de tres meses.

Para los sucesivos ejercicios, estas cuotas se actualizarán automáticamente en proporción a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo a 31/12 del año anterior, redondeando el resultado al 0,50 superior. La Junta Rectora podrá decidir la aplicación de una cuota diferente que será de aplicación en el ejercicio posterior a la celebración de la correspondiente Junta Rectora.

El alta en la Associació también comporta la confección del correspondiente carnet, que para los familiares beneficiarios tiene un coste de 4,00 Euros.

El cargo de la cuota anual se efectuará por avanzado y por el año natural en curso. La baja durante el año no comportará en caso alguno de devolución de parte de dicha cuota.

El recargo de acompañante (6,00 €, IVA incluido) se aplicará por cada día de actividad y por cada persona foránea a la Associació que haga uso de una instalación o participe en una actividad asociativa. Este recargo no exime de tener que pagar los otros gastos que la actividad ocasione. En caso de eventos sociales (comidas...), el recargo a acompañantes sobre el precio para miembros de la Associació se calculará aplicando un 20 % a dicho precio y redondeando al valor absoluto inferior.

La Junta Directiva podrá fijar limitaciones en el número de acompañantes por asociado y por beneficiario.

En ningún caso una persona no asociada podrá ocupar el sitio a un asociado o beneficiario en el uso de una instalación o en el transcurso de una actividad asociativa.

(1): Los beneficiarios menores de 18 años quedarán exentos de cargo de cuota. En el caso de beneficiarios de asociados difuntos será necesario que el titular de grupo familiar esté inscrito como beneficiario. A efectos del cargo de la cuota se tendrá en cuenta el año en que se cumplen los 18 años, con independencia del mes en que ocurra.

1.2 – ACTIVIDADES

- a) Las actividades deben estar motivadas por el interés específico de los asociados y deben estar abiertas a todos ellos y a los familiares beneficiarios, por tanto, por definición, no han de excluir a nadie. Han de tener carácter participativo y colectivo.
- b) Todos los participantes en cualquier actividad asociativa tendrán que estar debidamente asegurados y se eximirá expresamente a la Associació de cualquier responsabilidad en los accidentes que pudiese sufrir u ocasionar. Al principio de la temporada, se tendrá que comprobar que tienen licencia federativa o es una actividad de las incluidas en el seguro colectivo.
- c) La programación de las actividades se hará de forma que facilite la participación del mayor número de asociados.
- d) Todos los asociados pueden presentar propuestas de actividades durante todo el año, propuestas que serán estudiadas por la Comisión Económica y la Junta Directiva a fin de incorporarlas, si procede, al presupuesto y plan de actividades de la próxima temporada a presentar a la Junta Rectora. Es necesario distinguir las actividades que están reconocidas para ser practicadas en la Associació de las actividades nuevas, que deberán ser propuestas a la Junta Rectora para su

admisión como actividad asociativa, estableciendo las condiciones de participación y su régimen económico.

- e) Cualquier actividad nueva se publicará en la web de la Associació con una boleta de inscripción para que quede abierta a todos los asociados.
- f) La Associació se hará cargo de los gastos derivados de la promoción, organización, trámites, administración, etc. Los costes de anuncios repetidos o de actividades puntuales de las secciones que tengan una difusión generalizada (que no se limiten a los inscritos a la sección) tendrán que ser aprobados por la Junta Directiva que valorará si van a cargo de los participantes en la actividad o de la sección.
- g) Cuando la organización de las actividades implique la firma de contratos y/o compromisos económicos en nombre de la Associació, se tendrá que identificar o nombrar a un responsable de la organización. Este responsable, antes de la firma, tendrá que solicitar la autorización expresa de la Junta Directiva y/o Comisión Económica delegada a este efecto. Este apartado se refiere en especial a los encuentros, copas Associació, o actividades entre secciones.
- h) Así mismo y para cualquier tipo de actos que reciben asignación o ayuda económica de la Associació, reglamentada o extraordinaria, se tendrán que utilizar y/o contactar en primer lugar los proveedores preferentes de la Associació. Si se desconoce su existencia se tendrá que hacer una consulta previa antes de contratar y asumir compromisos en nombre de la entidad y poder contrastar las condiciones y precios de los bienes y servicios ofrecidos a los asociados.

1.3 – PARTICIPACIÓN

En aplicación de los artículos 1 y 3 de los Estatutos pueden participar en las actividades de la Associació los asociados y los beneficiarios que se detallan en el Reglamento de Familiares.

1.3.1 – INSCRIPCIONES

- a) Las inscripciones para participar en cualquier sección o actividad de la Associació se harán mediante la petición correspondiente suscrita por el asociado (en el caso de familiares de asociado difunto, por el titular del grupo familiar). Será necesario que conste la fecha y, de forma clara, si se trata de inscripción de asociado o de beneficiario, así como que el que la suscribe se responsabiliza de su actuación. También ha de constar que autoriza los cargos que correspondan a causa de la inscripción suscrita. Las inscripciones se tendrán que cumplimentar preferiblemente en el formulario de la web de la Associació y, en caso de no ser posible, por escrito haciéndose llegar a los servicios administrativos en mano, por correo, cartería, correo electrónico u otros medios telemáticos equivalentes.
- b) Las inscripciones a las secciones serán permanentes y dejarán de tener efecto cuando quien haya formalizado el alta manifieste su voluntad de causar baja o ésta sea obligada al perderse la condición de asociado o beneficiario.
- c) Al inicio de cada temporada, se darán de baja las secciones que no hayan realizado una actividad conocida en las dos temporadas anteriores. Asimismo, el delegado también podrá solicitar a la administración la baja de los inscritos que no hayan realizado actividad durante dos temporadas.

1.3.2 - GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN RESPONSABLE.

- a) El régimen de cuotas vigente que en muchos casos elimina la participación económica directa del asociado en la actividad que lleva a cabo, hace exigible un riguroso cumplimiento de los compromisos asumidos y obliga a prever mecanismos de corrección de posibles desviaciones de lo que ha de ser una conducta responsable, dado que los medios que aporta la Associació provienen de todo el colectivo.
- b) Son especialmente significativas las inversiones en infraestructura para uso específico de una actividad, que sólo son justificables socialmente con una correcta utilización.
- c) La inscripción a una actividad comporta el compromiso por parte del asociado:
 - » De participar activamente;
 - » De la continuidad de su participación durante toda la temporada o el tiempo que dure la actividad programada, que en el caso de las inversiones en infraestructura se determinará en función de la importancia del gasto y del número de asociados inscritos que vayan a utilizarla y del período de utilización;
 - » De asumir los derechos y deberes que comporte la actividad de la sección;
 - » De utilizar, en la forma prevista y aprobada, los medios que aporta la Associació. Cuando la alteración o el incumplimiento del programa o del compromiso de participación suponga una desviación económica con un incremento de cualquier orden (absoluto o proporcional al número de participantes), esta desviación se cargará íntegramente al asociado o asociados que la ocasionen o a todos los inscritos a la sección, según corresponda. En la boleta de inscripción constará la autorización de hacer el cargo correspondiente si se diese esta circunstancia.
- d) El delegado ha de velar por el cumplimiento de las normas tal como dice el artículo 39º de los Estatutos, y es el máximo responsable de que las actividades se desarrollen según los principios básicos establecidos. Asimismo, ha de garantizar que la participación de personas foráneas tiene carácter de excepcionalidad y que, en ningún caso, excluye la participación de un asociado o beneficiario.

1.3.3 - FAMILIARES BENEFICIARIOS

- a) Los asociados podrán inscribir como familiares beneficiarios a los que cumplan las condiciones del Reglamento de Familiares. Para familiares de asociado difunto, podrán mantener su condición siempre que constasen inscritos en el momento de la defunción y siempre que sea junto a un titular mayor de edad.
- b) Los ingresos por cuotas de familiares beneficiarios cubrirán exclusivamente los gastos de este grupo. De producirse déficit en una temporada se estudiará el sistema de compensación.
- c) Los familiares podrán beneficiarse de los descuentos u otros beneficios que, como colectivo, consiga la Associació.

1.4 - CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE APORTACIÓN ECONÓMICA

- a) Las aportaciones económicas de la Associació a las actividades se basan en criterios de equidad y de sostenibilidad. Se establecen en función de los costes de la actividad y de su rendimiento social.
- b) Las aportaciones de la Associació siempre han de tener carácter de ayuda y por tanto en todas las actividades existirá un pago por parte del asociado o beneficiario en la forma que cada temporada se determine.
- c) En cada actividad –deportiva, cultural o lúdica– la Comisión Económica estimará cuál ha de ser el número mínimo de inscritos para conceder la aportación económica. En ningún caso se concederán estas aportaciones ni a la actividad individual ni a la formada únicamente por familiares beneficiarios, ni a elementos o instrumentos de uso exclusivamente personal.
- d) Para obtener la aportación económica en la actividad deportiva serán condiciones necesarias participar en competición, social o federativa o asimilada, o en eventos sociales no competitivos, y que el número de participantes sea suficiente para formar el equipo o equipos que se quieran inscribir. Para aquellas secciones de actividades con escasa presencia por el territorio la Comisión Económica podrá autorizar un número mínimo de participantes por evento inferior al establecido como norma general.
- e) La condición de hacer la actividad en un equipo implica que la actividad individual, de un asociado o beneficiario, solo o integrado en un grupo ajeno a la Associació, no tendrá derecho a ningún tipo de aportación económica.
- f) La aportación económica se devengará a partir del documento de pago que la justifique.
- g) Para poder recibir las aportaciones económicas, el delegado deberá presentar los justificantes en un período máximo de 30 días desde su emisión.
- h) Es condición inexcusable que los interesados se hayan inscrito a la sección correspondiente.
- i) Todas las aportaciones económicas se cuentan con IVA incluido.
- j) En el caso de los profesionales, a los que se les tenga que hacer retención de IRPF, la aportación económica será el importe bruto.
- k) Será necesario para recibir aportación económica que las actividades y los eventos hayan sido publicados previamente en la web y en la agenda de la Soci, y que éstas muestren la lista de los inscritos y/o participantes. Además, también será condición para recibir aportación económica que la sección haya cobrado primero el coste de las actividades a los participantes.
- l) No tendrán aportación económica aquellas actividades organizadas en un territorio en el mismo día que una actividad organizada previamente por la Soci (copas, encuentros, etc.). La Comisión Económica podrá decidir las excepciones a aplicar.
- m) En todos los casos se establece un límite para las aportaciones económicas recibidas de 350,00 € por participante, temporada y por la suma de todas las actividades y conceptos imputables. Una vez alcanzado este límite, se podrán continuar practicando las actividades, pero no corresponderá recibir ninguna aportación económica de compensación por los gastos hechos. De superarse el límite, se cargará, si fuera el caso, el importe diferencial.

1.4.1 - INFRAESTRUCTURA

- Se entiende por infraestructura aquellos costes estrictamente necesarios para realizar la actividad.
- En ningún caso se podrán entender como infraestructura elementos o instrumentos de uso individual o personal.
- Si es necesario se podrá señalar un límite máximo en el costo por asociado en la aportación económica por infraestructura. Para la temporada 2020 se fija en el 90%.
- Alquiler recurrente de espacio:
 - El gasto anual de alquiler de espacio de una Sección y su operativa económico-administrativa durante el Ejercicio social seguirá la normativa general. Se harán cobros a priori a los miembros usuarios por el 10 % restante de este gasto, no cubierto por la Associació. Transitoriamente dichos cobros no se realizarán en 2020.
 - Las tarifas mensuales repercutidas a Secciones de BCN en 2020 por uso de espacio del local son:

SECCIÓN	TARIFA SECCIÓN	ESPACIO
TEATRO	521	SALA ACTOS
CORAL	521	SALA ACTOS
BILLAR	521	BILLAR
TENIS DE MESA	203	TENIS MESA
	318	POLIVALENTE JARDÍN
TXIKUNG	347	
BRIDGE	347	POLIVALENTE CALLE
JUEGOS DE MESA	347	
MÚSICA MODERNA	550	MÚSICA MODERNA
INFORMÁTICA	347	SALA JUNTAS
PETANCA	289	PETANCA
FOTOGRAFÍA	289	FOTOGRAFÍA

- El importe de estos gastos transitoriamente en 2020 no contarán para el seguimiento de los topes de importe por miembro ni de importe por concepto de infraestructura.

- Subvención de la Fundación Bancaria motivada por dedicación a acción solidaria: se subvencionará el gasto anual de alquiler recurrente de espacio de una Sección por el desarrollo de su actividad de la siguiente forma:
 - I. Para poder optar a este tipo de subvención, se deberá haber realizado un mínimo de dos eventos calificados de acción solidaria durante el Ejercicio social.
 - II. Se subvencionará el 25 % del gasto anual para cada evento realizado durante el Ejercicio social bajo la calificación de acción solidaria en colaboración con la Associació de Voluntaris de "la Caixa" ("acción solidaria"):
 1. Dos acciones solidarias: 50 %
 2. Tres acciones solidarias: 75 %
 3. Cuatro o más acciones solidarias: 100 %
 - III. La Comisión Económica podrá decidir reducir de forma proporcional el importe a cobrar a priori a los miembros usuarios de cada Sección en función del número de acciones solidarias que la Sección a priori tenga ya:
 1. Comprometidas
 2. Previstas, de entre las consolidadas en los dos Ejercicios anteriores
 - IV. A medida que se vayan cumpliendo los requisitos de realización de acciones solidarias durante el Ejercicio se liquidará a la Sección el importe del % correspondiente a este tipo de subvención, y en consecuencia se reembolsará el importe de este % correspondiente a los cargos soportados por los miembros de la Sección. Las Secciones que lleguen al mínimo de 4 acciones solidarias en el Ejercicio, habrán conseguido que sus miembros recuperen todo el importe que se les haya cargado a priori.
- e) Los asociados y/o beneficiarios no pueden tener actuaciones retribuidas por parte de la Associació. Cualquier excepción tendrá que ser autorizada expresamente por la Junta Directiva, previa aprobación de la Comisión Económica.
- f) La inscripción a la federación o entidades organizadoras de torneos, exclusivamente para los equipos que participen en representación de la Associació, en las condiciones que establece la Comisión Económica en cada caso.
- g) Las licencias y tarjetas federativas personales, cuya posesión sea obligatoria, irán a cargo del propio interesado, por lo que suponen de utilización permanente y beneficio personal.
Para poder tramitar una tarjeta federativa a través de la Associació será necesario estar inscrito en la sección correspondiente.
- h) Todas las secciones constituidas como club son susceptibles de recibir la aportación económica por la cuota de club.
- i) Pabellones, Salas, y Torneos: Se han de presentar todas las condiciones, derechos y deberes, de los pabellones, salas y de las inscripciones a torneos externos en que se inscriben las secciones.
- j) Las sanciones impuestas por la práctica del deporte en competición y que tengan una contrapartida monetaria las pagará el afectado y no la Associació.

- k) En el caso de prospecciones, sólo se dará aportación a las prospecciones si la actividad prevista se realiza. Habrá un máximo de tres prospecciones por temporada de un día y un máximo de dos prospectores por día. No pueden recibir aportación los prospectores menores de edad, dado que estos tampoco pagan cuota asociativa.
Si se contrata la prospección de la ruta a una empresa externa, sólo se obtendrá la compensación equivalente a un prospector.
- l) El precio del kilometraje para la temporada 2020 se establece en 0,31 € por km.

1.4.2 – CONSUMIBLES

- a) Se entiende por consumible el material diverso necesario para realizar la actividad. Tendrá el límite del 90% del coste.
- b) El vestuario se otorga a título individual al jugador y valdrá para tres temporadas (salvo para los técnicos que será de cuatro). La compra será centralizada con el proveedor contratado.
El delegado hará el pedido, para la gente inscrita en la sección que participe en las actividades, mediante el formulario que se le facilitará, el cual deberá enviar a Servicios Económicos (ssee@lasoci.org).
La aportación será del 100%, sin copago, siempre y cuando se participe. La no participación, como mínimo en un 30% de la actividad, durante el tiempo de vigencia establecido, comporta el cargo del coste del vestuario. La Comisión Económica podrá subir ese porcentaje hasta el 100% de participación en secciones de baja actividad.
En el caso de secciones con reglamentos federativos, nada más se podrán pedir equipamientos hasta el límite de jugadores que cada federación establezca por equipo. El pedido de equipos por encima del límite federativo, se hará con cargo a quien el delegado indique (asociado o sección).
Si el asociado participa en diferentes secciones o actividades con derecho al mismo vestuario, únicamente recibirá un equipo por persona. Esto no se aplicaría si el vestuario fuese diferente entre dichas actividades. De producirse coincidencia de dorsal entre secciones similares éste será único por asociado.
- c) El material que ha tenido aportación es para uso exclusivo de las actividades de la sección, pero no de sus miembros individuales. Éste material pertenece a la Associació.
- d) La sección será responsable del material que utilice y está obligada a inventariarlo. La pérdida del material será objeto de cargo a los inscritos.

1.4.3 – CURSOS

- a) Los cursos podrán ser sólo de iniciación, para aquellos que se quieran iniciar en la actividad, uno solo por actividad, con el límite que establezca la Comisión Económica cada temporada.
- b) Se establece la posibilidad de hacer cursos de primeros auxilios para aquellas actividades deportivas que lo requieran. Los requisitos serán de mínimo 12 inscritos que pueden ser de diferentes secciones y con un límite de 400,00 € por curso.
La compensación del 90% del coste tiene los mismos requisitos de participación y tiempo que el resto de los cursos.

- c) La compensación se percibirá al final de la segunda temporada, siempre y cuando se haya participado con regularidad en la actividad.

1.4.4 – FIJOS

- a) Incluye trofeos-fin de temporada y gestiones de los delegados, con la aportación económica del 100% hasta el límite de la normativa. No se imputan para el límite máximo por persona y temporada.
- b) Los gastos del delegado se podrán pedir a lo largo de toda la temporada, a medida que se vayan necesitando, y hasta el máximo determinado por la normativa. El delegado procurará que estos gastos sean proporcionales a la actividad desarrollada. La Comisión Económica podrá pedir, llegado el caso, información de los mismos.
- c) Para trofeos sólo se dará aportación si se ha participado en las actividades sociales de la sección durante la temporada.
- d) Para la ceremonia de fin de temporada sólo se dará aportación a aquellos asociados que hayan asistido a la misma y cumplan el requisito de trofeos.

1.5 – ENCUENTROS

- a) Se regirán por la normativa específica estipulada por la Comisión Económica y aprobada por la Junta Directiva.

1.6 – ACTIVIDADES CONJUNTAS DE SECCIONES

- a) Los eventos entre secciones serán tratados como una actividad social más de las secciones y las aportaciones económicas se imputarán a cada sección participante.

1.7 - CONCEPTOS SIN APORTACIÓN ECONÓMICA. EXCEPCIONES.

- a) Los conceptos no previstos en la actual normativa no tendrán aportación económica.
- b) En cuanto a las secciones creadas un vez cerrado el presupuesto, se procurará dotar de aportación económica su plan de actividades a partir de los excedentes existentes a final de temporada.
- c) Si se presentan casos o situaciones, que por su singularidad se han de entender excluidos del marco de esta normativa, serán tratados por la Comisión Económica y resueltos por la Junta Directiva.

1.8 - ACTIVIDADES INFANTILES

Previa solicitud del organizador, y presentando un plan de actividad y un presupuesto, la Comisión Económica estudiará la viabilidad de la actividad y la aportación económica a determinar, requiriendo la aprobación final de la Junta Directiva.

Las condiciones para recibir aportación económica serán las mismas que para cualquier evento de secciones: publicación en la web y en la agenda de la Soci, relaciones de inscritos y de participantes, y presentación de las facturas correspondientes.

1.9 - DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS DE JUNTAS Y COMISIONES

- a) Los desplazamientos y las dietas de los miembros de la Junta Rectora, la Junta Directiva y la Comisión Económica para asistir a las reuniones de los respectivos órganos de gestión, y las del equipo de redacción de la revista cuando sea necesario, en función de su contenido. Los importes a pagar son 0,31 €/km más peajes. El límite máximo que se abonará por este concepto, será el equivalente al precio del billete de avión o tren (según sea el caso) que la agencia de viajes nos indique desde el punto de origen, más el coste del taxi de ida y vuelta hasta el aeropuerto o estación de tren, si lo hubiera. Este límite máximo no afectará al kilometraje de los desplazamientos previos en vehículo propio desde el origen del rector/a y/o delegado/a a un aeropuerto o estación en otra ciudad. 30,00 € máximo por comida y/o cena, con presentación de justificantes.
- b) El mismo trato tendrán los delegados de sección cuando sean convocados por la Comisión Económica o la Junta Directiva.
- c) Los residentes en las Islas Baleares y en las Islas Canarias deberán obtener la bonificación por insularidad.

2 – USO DE INSTALACIONES Y OTROS SERVICIOS

Se agrupan dentro de los servicios y actividades de carácter general todos aquellos que, de una manera genérica, se ofrecen a los asociados, como por ejemplo: administración general, revista, reuniones de asociados o convocadas por la Junta Directiva, reuniones de la Junta Rectora y de la Junta Directiva, así como de la Comisión Económica y otras que pudiesen existir en cada momento.

En aquellos servicios de la Associació no propios de sección, se procurará que los gastos que originen sean autofinanciados por los propios beneficiarios.

Desde enero de 2020, las tarifas para uso de instalaciones a aplicar son:

USO DE ESPACIOS - Asociados y familiares beneficiarios:

	Nº MÁX. PERSONAS (MESAS)	Nº MÁX. PERSONAS (SILLAS)	MAÑANA	TARDE
SALA 1 - ENTRADA PLANTA CALLE	4	N/A	Fijo: € 10 3ª hora y posteriores: € 3 / h	Fijo: € 12 3ª hora y posteriores: € 4 / h
SALA 2 - FRENTE ADMINISTRACIÓN	8	N/A	Fijo: € 12 3ª hora y posteriores: € 4 / h	Fijo: € 14 3ª hora y posteriores: € 5 / h
SALA JUEGOS - POLIVALENTE PLANTA CALLE	12-32	15	Fijo: € 15 3ª hora y posteriores: € 5 / h	Fijo: € 17 3ª hora y posteriores: € 6 / h
SALA JUNTAS (*)	18	35		
SALA POLIVALENTE - PLANTA JARDÍN	Consultar	100	Fijo: € 20 3ª hora y posteriores: € 7 / h	Fijo: € 22 3ª hora y posteriores: € 8 / h
SALA ACTOS (*)	N/A	80	Fijo: € 25 3ª hora y posteriores: € 8 / h	Fijo: € 28 3ª hora y posteriores: € 10 / h
(*) MATERIAL (proyector)			Fijo: € 5	Fijo: € 5

USO DE ESPACIOS - Foráneos:

	Nº MÁX. PERSONAS (MESAS)	Nº MÁX. PERSONAS (SILLAS)	MAÑANA	TARDE
SALA 1 - ENTRADA PLANTA CALLE	4	4	Fijo: € 20 3ª hora y posteriores: € 6 / h	Fijo: € 24 3ª hora y posteriores: € 8 / h
SALA 2 - FRENTE ADMINISTRACIÓN	9	9	Fijo: € 24 3ª hora y posteriores: € 8 / h	Fijo: € 28 3ª hora y posteriores: € 10 / h
SALA JUEGOS - POLIVALENTE PLANTA CALLE	12-32	15	Fijo: € 30	Fijo: € 34
SALA JUNTAS (*)	18	35	3ª hora y posteriores: € 10 / h	3ª hora y posteriores: € 12 / h
SALA POLIVALENTE - PLANTA JARDÍN	Consultar	100	Fijo: € 40 3ª hora y posteriores: € 14 / h	Fijo: € 44 3ª hora y posteriores: € 16 / h
SALA ACTOS (*)	N/A	80	Fijo: € 50 3ª hora y posteriores: € 16 / h	Fijo: € 56 3ª hora y posteriores: € 20 / h
(*) MATERIAL (proyector)			Fijo: € 15	Fijo: € 15

Notas:

- 1) En el caso de que en el grupo que hace la Reserva haya miembros de la Associació, quien reserve podrá escoger entre la tarifa de foráneos o la de Asociados más recargo para cada acompañante correspondiente según normativa
- 2) Estas tarifas no se aplican a celebraciones infantiles y de Secciones.

3 - SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

Se tendrá que verificar la adecuación de los presupuestos de la temporada a las normas que apruebe la Junta Rectora. Este control lo ejercerán la Comisión Económica y la Junta Directiva.

El medio de información y de comunicación habitual entre asociados o entre la Associació y los asociados y las Secciones, es la página web.

Con esta finalidad, se recuerda que los delegados de secciones han de publicar en la web y en la agenda de la Soci sus actividades.

La Comisión Económica estableció como requisito obligatorio, ya desde la temporada 2014-15, lo que había sido una recomendación en temporadas anteriores, que la sección cobre primero el coste de las actividades a los participantes, según las opciones económicas que el delegado ponga en el evento. Después, serán los asociados quienes reciban de la Soci la aportación que corresponda cuando el delegado presente las facturas. Ahora bien, el delegado puede poner que en determinados eventos la aportación se haga a la cuenta de la sección.

También se pide, para favorecer una mayor transparencia, que todos los flujos económicos queden reflejados en la cuenta de la sección.

El delegado de sección tendrá que velar por la asistencia habitual a las actividades.

4 - PREMISAS BÁSICAS Y CALENDARIO PARA LA CONFECCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

- a) Una vez celebrada la Junta Rectora, se convocará a la Comisión Económica para que actualice las premisas básicas para la confección de los presupuestos de la próxima temporada.
- b) A partir del mes de septiembre se informará a los delegados de cómo y cuándo podrán consultar la documentación necesaria para la confección de los presupuestos.
- c) Los presupuestos han de cumplimentarse en la web antes del 30 de enero de cada temporada.
- d) La Comisión Económica aprueba los presupuestos que son ratificados por la Junta Directiva y aprobados definitivamente por la Junta Rectora.
- e) Las subvenciones oficiales u otras que se puedan recibir se computarán a favor de la sección o equipo y para la actividad por la cual la recibe, se aplicarán proporcionalmente de acuerdo con las asignaciones de la Associació y las aportaciones económicas que hayan hecho los asociados inscritos.
- f) Se podrán autorizar por la Junta Directiva, previo dictamen favorable de la Comisión Económica compensaciones económicas entre los diversos conceptos presupuestados para una actividad, siempre que no se altere substancialmente la finalidad prevista ni suponga un incremento sobre la aportación económica aprobada.
- g) Los pagos de las aportaciones se harán efectivos previa presentación de facturas, recibos u otro comprobante válido.